AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la valuntamiento es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

Asunto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato

El objeto del contrato, a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas, son los servicios de desarrollo de una infraestructura tecnológica destinada a la promoción turística del Ayuntamiento de Aller.

Necesidades administrativas a satisfacer

El Ayuntamiento de Aller precisa de la implantación de una infraestructura tecnológica para la difusión de información en el ámbito turístico para la promoción del destino Aller, y la personalización de los planes a los usuarios en función de sus gustos, asociado a una plataforma web/app con información centralizada, así como la integración de contenidos con otros soportes como Pantallas/Mupi digitales y otros dispositivos/sistemas.

Clasificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea es CPV: 72400000 Servicios de Internet.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto de licitación asciende a 40.000,00 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 33.057,85 euros IVA excluido.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será por un periodo de dos años.



Negociado Contratación

©CON18I0047

CON/2024/7

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario.

Se justificará documentalmente solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior el valor anual medio del contrato.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta solvencia se acreditará con la presentación de al menos dos certificados de buena ejecución, por cuantía igual o superior a la que se licita, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria designarán un coordinador con la Administración que se encargará de dar las instrucciones necesarias al personal adscrito al servicio para el buen orden del mismo siguiendo las indicaciones que, en su caso, haga el órgano de contratación. Asimismo, la empresa deberá disponer, con carácter permanente de los recursos necesarios para poder prestar los servicios técnicos, formación e instalación en tiempo y forma.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la firma electrónica del documento en la url https://ayuntamientodealelr.sede.e-ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

No procede.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación el Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00
- •Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de <u>quince días</u> contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, <u>exclusivamente de forma electrónica</u> a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como empresa registrada, en dicha página dispone de varias guías de ayuda con las indicaciones necesarias. No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento. Asimismo, los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presentan en plazo.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9. 3. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 138.1 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

9.4. Información a los licitadores.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el sistema integral de impresión en el Ayuntamiento de Aller, mediante la contratación en régimen de arrendamiento en la modalidad de pago por página, de un sistema de impresión orientado a cubrir las necesidades de producción documental para las distintas dependencias municipales».

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
- Archivo electrónico C: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorables automáticamente en cifras o porcentajes.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo anexo al presente pliego.

Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

El licitador presentará dentro de este archivo la siguiente documentación:

1.- Memoria expositiva del trabajo a realizar conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se detallará el proceso de desarrollo de los trabajos.

Deberá ser descrita en documento PDF, que incluya un máximo de 30 páginas en un tamaño A4 (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Times New Roman 10, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal croquis, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato.

La memoria contendrá al menos:

Aspecto 1: El desarrollo general del sistema, donde se especifique el concepto general del trabajo, el funcionamiento del núcleo y la API, así como la interface para gestores y los elementos que se dispondrán para su correcto funcionamiento con sus diagramas correspondientes.

- Aspecto 2: El desarrollo concreto de la web y la App que plantee, con indicación expresa de los niveles de personalización previstos y el framework a utilizar.
 - Aspecto 3: Características y ubicación del Data Center que soportará el sistema.
- Aspecto 4: Certificación ENS con que cuenta el licitador a la fecha de presentación de su proposición, incluso certificación que lo avale.
- Aspecto 5: La formación a dar al personal municipal, con exposición del indice de materias, contenido de las mismas, duración del proceso y modo de su aplicación (presencial o telemático).
- 2.- Programa de trabajos. Deberá ser descrito en documento PDF, que incluya un máximo de 15 caras en un tamaño A4, (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Times New Roman 10, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la firma electrónica del documento en la url https://ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

considere oportuno aportar, entendiendo por tal los planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato y deberá reflejar los siguientes aspectos:

Aspecto 1: La planificación de los trabajos y su coordinación con lo expuesto en el PPTP y en la Memoria expositiva. En este apartado se indicarán las entregas de los trabajos o las presentaciones a la propiedad de los avances en lso mismos, indicándose claramente cuales son y como se reconocen y lo que se entrega o se presenta. Se acompañará de un diagrama GANTT donde se verán reflejadas las actuaciones a desarrollar y los tiempos que supondrán para cada una de ellas. En este diagrama deberán reflejarse las reuniones previstas con la propiedad y su tipología (presencial o telemática) consecuencia de las entregas y/o presentaciones previstas.

Aspecto 2: Los medios materiales y humanos propuestos para la ejecución de los trabajos.

3.- Mejoras al contrato. Deberá ser descrito en documento PDF, que incluya un máximo de 10 caras en un tamaño A4, (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Times New Roman 10, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal los planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato y deberá reflejar los siguientes aspectos:

Aspecto 1: Ampliación del plazo de garantía y consecuentemente del mantenimiento del sistema.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C

Se presentará conforme al siguiente mo	odelo: «, con
domicilio a efectos de notificaciones en	,, n.º
con NIF n.º, en representación de la	Entidad, con NIF n.º
, enterado del expediente	para la contratación del servicio de
por procedimiento abierto	anunciado en el Perfil de contratante, hago
constar que conozco los pliegos que sirve de	base al contrato y los acepto integramente.
tomando parte de la licitación y comprometiénd	ome a llevar a cabo el objeto del contrato por
la cantidad deeuros IV	'A excluido, ascendiendo el IVA a
euros.	
En , a de de 20	

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la firma electrónica del documento en la url https://ayuntamientodealelr.sede.e-ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

6digo de Verificación

©CON18I0047

CON/2024/7

Firma del candidato, Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE EN CIFRAS O PORCENTAJES: Total puntuación 51 puntos.

Menor precio ofertado: Se valorará con hasta 51 puntos de acuerdo con la fórmula siguiente: $Vi = 51x \sqrt{1 - \frac{(\mathcal{B}max - \mathcal{B}i)^2}{\mathcal{B}max^2}} \text{donde:}$

Vi es la valoración de la oferta "i"

Bmax es la oferta económica más baja.

Bi es la oferta económica a valorar.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: 49 puntos

Oferta Técnica:

Se valorará con hasta 49 puntos. Para evaluar la calidad técnica de las diferentes proposiciones se analizarán y puntuarán los aspectos de las mismas que se relacionan seguidamente, siendo la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de ellos la siguiente:

A) Memoria expositiva: 34 puntos.

Aspectos a valorar y puntuaciones a otorgar en cada unos de estos aspectos:

Aspecto 1: 10 puntos

- a) 10 puntos para una propuesta que ajustándose al PPTP proponga un desarrollo completo del sistema central.
- b) 5 puntos para una propuesta que ajustándose al PPTP proponga un desarrollo que no sea completo o presente errores del sistema central.
- c) 0 puntos para propuestas que no se ajusten al PPTP.

Aspecto 2: 10 puntos

a) 10 puntos para una propuesta que ajustándose al PPTP proponga un desarrollo completo de la web y de la App.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

- b) 5 puntos para una propuesta que ajustándose al PPTP proponga un desarrollo que no sea completo o presente errores de la web, de la App o de ambas.
- c) 0 puntos para propuestas que no se ajusten al PPTP.

Aspecto 3: 4 puntos

- a) 4 puntos cuando el data center propuesto se encuentre ubicado en España.
- b) 2 puntos cuando el data center propuesto se encuentre situado en Francia, Alemania o Italia.
- c) 0 puntos cuando el data center propuesto se encuentre situado en paises de la Unión Europea distintos de los marcados en el apartado anterior..

Aspecto 4: 5 puntos

- a) 5 puntos para el licitador que se encuentre certificado en ENS nivel superior
- b) 3 puntos para el licitador que se encuentre certificado en ENS en nivel medio.
- c) 1 punto para ele licitador que se encuentre certificado en ENS en nivel básico.
- d) 0 puntos para el licitador que no se encuentre certificado en ENS.

Aspecto 5: 5 puntos

- a) 5 puntos para el licitador que presente una propuesta de formación que se ajuste al completo manejo del sistema, incluso a nivel operador y sea de carácter presencial en las instalaciones del Ayuntamiento de Aller.
- b) 2 puntos para el licitador que presente una propuesta de formación que se ajuste al completo manejo del sistema, incluso a nivel operador y sea desarrollada por medios telemáticos y no presenciales.
- c) 0 puntos para el licitador que presente una propuesta de formación incompleta, cualquiera que sea el modo de desarrollarla.
- B) Programa de trabajos: 10 puntos

Aspectos a valorar y puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos:

Aspecto 1: 7 puntos

- a) 7 puntos para un programa de trabajos que se ajuste a la memoria, identifique todas las actividades, justifique el plazo de ejecución previsto, identifique todos los momentos de cada entrega y lo represente correctamente en un diagrama Gantt.
- b) 3 puntos para un programa de trabajos que se ajuste a la memoria, identifique todas las actividades, justifique el plazo de ejecución previsto pero no identifique los momentos de cada entrega justificando correctamente en un diagrama Gantt.
- c) 0 puntos para el resto de situaciones.



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

Aspecto 2.: 3 puntos

- a) 3 puntos para el licitador que presente un organigrama donde se justifique la utilización de personal adecuado para cada actividad de las definidas en el apartado anterior indicando la, o las, personas que realizarán la tarea y sus capacidades técnicas identificadas mediante su titulación académica.
- b) 1 puntos para el licitador que presente un organigrama donde no todas las tareas estén representadas o en alguna de ellas falte responsable o justificación de su capacidad.
- c) 0 puntos para el resto de supuestos.
- C) Mejoras al contrato (5 puntos)

Aspectos a valorar y puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos:

Aspecto 1: 5 puntos

Para cada licitador que proponga una ampliación del plazo de garantía, respecto del general contemplado en el presente contrato, que lleve aparejado el mantenimiento del sistema, mantenimiento que deberá valorar en las condiciones definidas en el PPTP, se le valorará cada año propuesto con 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a).-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b).-Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c).-Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

d).-Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de las proposiciones formuladas individualmente por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Cuando en aplicación de los parámetros anteriormente referenciados, alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en aquellos supuestos en que la oferta no cubra el coste de personal, de conformidad con los convenios colectivos aplicables, en cada supuesto.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará el siguiente criterio para resolver dicha igualdad:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de los archivos de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos A de las ofertas presentadas en plazo.



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá, en sesión privada, a la apertura de los archivos B de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluable mediante juicios de valor.

En el caso de que no exista necesidad de aportar aclaraciones o subsanaciones a la documentación del archivo A, la apertura del archivo B podrá realizarse en el mismo acto que la apertura del primero.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el párrafo anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos se notificarán a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del archivo C conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, para el supuesto de producirse éstas, de la



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación y los Recursos que el licitador considere oportunos.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevarán al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



Negociado Contratación

A43K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Las máquinas a suministrar deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Calidad de los bienes suministrados y del servicio prestado: Dada la finalidad de la presente contratación, la calidad de los bienes suministrados y de la instalación efectuada estará en perfectas condiciones de uso y deberá corresponderse fielmente con el establecido en la oferta, o con una calidad adecuada a la finalidad pretendida en todo aquello que no viniere expresamente determinado, para cuyo objeto se establecerán medidas de vigilancia, cuyos certificados de declaración de prestaciones y marcado CE deberán ser entregados por el licitador al Responsable del Contrato para su recepción.
- Respeto a los derechos laborales básicos: Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- La obligación por parte de la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato de proceder a realizar labores de recogida y reciclado de los materiales utilizados en el mantenimiento, incorporando medidas de reducción del consumo energético, así como reutilización de productos, requiriéndose asimismo la utilización de productos no contaminantes y no agresivas con el medio ambiente, debiendo depositar en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, especialmente los residuos electrónicos, baterías, productos químicos.
- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Entrega del suministro



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo para la entrega e instalación del suministro será de cuarenta días naturales, y dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La entrega se entenderá realizada cuando la entidad contratista haya realizado la correcta instalación del suministro y así se haga constar en la correspondiente Acta de recepción por la persona designada como técnico competente.

La entidad adjudicataria deberá entregar el bien en perfecto estado de conservación y uso para el fin pretendido y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega al Ayuntamiento, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega del suministro, incluidos los de transporte y cualquier otro que pudiera producirse, serán de cuenta de la entidad adjudicataria.

21.2 Abonos al contratista

El pago de la facturación mensual del suministro se efectuará previa presentación de las facturas mensuales debidamente conformadas, y una vez quede constancia de la formalización del Acta de Recepción del suministro.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 48 meses (tiempo de duración del contrato), a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontración.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

No se autoriza la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



Negociado Contratación

©CON18I0047

CON/2024/7

- 1. Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, el sistema de penalidades por los supuestos de cumplimiento defectuoso o parcial, o bien por el retraso en el cumplimiento de las prestaciones y en caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de adjudicación se regirán por lo dispuesto en este pliego.
- 2. Las penalidades, en todo caso, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato que detallará en la correspondiente propuesta de incumplimiento del contratista y su calificación. Previamente a su imposición se dará audiencia al contratista.
- 3. Las demoras, incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del contratista se calificarán en:
 - a) Leves
 - b) Graves
 - c) Muy graves
- 4. Se califican como **leves** los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que no estén calificadas como graves o muy graves, que comporten una infracción de las condiciones contractuales, comportando una deficiente ejecución de las prestaciones del contrato. En todo caso tienen la consideración de leves:
 - a) Retraso en el plazo de ejecución del contrato siempre que no sea superior a una semana.
 - b) Cumplimiento defectuoso o parcial de las funciones especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Tratamiento incorrecto al personal de la corporación municipal.
 - d) Falta de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y de ejecución de la prestación.
- 5. Se califican como **graves** los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que comporten una infracción de las condiciones contractuales generando un perjuicio tanto a intereso municipales como a los destinatarios del servicio sin que se ponga en peligro la prestación del servicio. En todo caso tendrán la consideración de graves:
 - a) Retraso en el plazo de ejecución del contrato siempre que no sea superior a quince días.
 - b) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento reiterados (más de dos veces) de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada.
 - d) Incumplimiento de los criterios de adjudicación propuestos por el adjudicatario en el proceso de licitación, valorados de acuerdo con el presente pliego.
 - e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente pliego.



Negociado Contratación

digo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

- f) La comisión de dos faltas leves comportará una falta grave.
- g) Negativa a cooperar con la corporación municipal.
- h) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 6. Se califican como **muy graves** el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas o en la oferta presentada por el adjudicatario que ponga en peligro la prestación del servicio generando una lesión de los intereses municipales. En todo caso tienen la consideración de muy graves:
 - a) Retraso en el plazo de ejecución del contrato que implique un incumplimiento de la reducción ofertada por el adjudicatario.
 - b) Incumplimiento de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y del resto de normativa aplicable al contrato.
 - d) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad.
 - e) La comisión de dos faltas graves comportará una falta muy grave.
 - f) Negativa de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y de ejecución de la prestación.

Imposición de penalidades

- 1. El contratista acepta mediante la presentación de la correspondiente propuesta que pueda ser penalizado por los incumplimientos, cumplimientos defectuosos o demoras en el cumplimiento de las prestaciones con las siguientes cuantías:
 - a) Leves, podrán y se imponen penalizaciones hasta un 2 % del importe de adjudicación del contrato.
 - b) Graves, se podrán imponer penalizaciones hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato.
 - c) Muy graves, se podrán imponer penalizaciones de 10% del importe de adjudicación del contrato.
- 2. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.
- 3. El Ayuntamiento de Aller podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.
- 4. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

- 5. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
- 6. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego serán causa de resolución del contrato.



Negociado Contratación

ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

CLÁUSULA VIGESOMOCTAVA. Responsable del Contrato

Se designará un responsable de la ejecución del contrato con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Informática.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Asimismo, queda incorporado, como anexo al presente pliego, cláusulas que como encargado de protección de datos de carácter personal debe cumplir la empresa adjudicataria del contrato y que se entienden aceptadas con la presentación de la oferta y firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la firma electrónica del documento en la url https://ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones , n.º, con NIF n.º, en represen , con NIF n.º, a efectos de su	tación de la Entidad
licitación, ante	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación	del servicio de
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Secto se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlar Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para se contrato de servicios, en concreto:	or Público, por la que mento Europeo y del
Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.	
Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o	que cuenta con los

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Técnico de Administración General (JAVIER BERNARDO DELGADO) a las 13:43 del día 08/02/2024. Por medio del codigo de verificación 443K4G6Q4G0Y1P080IPU podrá comprobar la validez de la firma electrónica del documento en la url https://ayuntamiento.es

Ayuntamiento de Aller



Negociado Contratación

©CON18I0047

CON/2024/7

de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Cabañaquinta, a __ de ____ de 2020



Negociado Contratación

6ódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

ANEXO:

CLAÚSULAS DEL CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE ACEPTA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Aller es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, conservados en los equipos, sistemas y programas informáticos de titularidad municipal.

SEGUNDO. Que mediante las presentes cláusulas habilita a la empresa/s adjudicataria/s de los SERVICIOS DE DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER, como encargada/s del tratamiento, con el objeto de tratar por cuenta de este Ayuntamiento los datos de carácter personal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Aller necesarios para prestar el servicio de arriba referenciado.

Dicho servicio consiste en los SERVICIOS DE DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DESTINADA A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del encargo es garantizar el respeto al deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal de los empleados públicos a los que se tenga acceso la empresa/s adjudicataria para prestar el servicio referenciado.

SEGUNDA. Los tratamientos de datos personales a realizar será el siguiente:

Dicho acceso se realizará de tal forma que se garanticen los deberes de secreto y confidencialidad, sin que se pueda realizar un uso o tratamiento de dichos datos diferente a la finalidad del servicio contratado.

TERCERA. El plazo de vigencia del contrato será el establecido en el prsente pleigo.

CUARTA. Para la ejecución del presente encargo, además de las previstas, se establecen las siguientes instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento:



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

QUINTA. En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 32 del RGPD relativas al análisis de los riesgos, el encargado está obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de los datos personales.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad y responsabilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico y técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

SÉXTA. En caso de violación de la seguridad de los datos, el encargado del tratamiento notificará al Ayuntamiento o en su caso a la Autoridad de Protección de Datos, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas y mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aller las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo y toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá contener como mínimo la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación/ Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos/ Descripción de las posibles consecuencias de la violación/ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA. En cuanto al ejercicio de los derechos del tratamiento de datos por parte del interesado, mediante el presente encargo se acuerda que dichas solicitudes serán atendidas por *Ayuntamiento de Aller* en el plazo de un mes y por correo electrónico o postal.



Negociado Contratación

Sódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

OCTAVA. En cuanto al régimen de subcontratación del presente encargo, en caso de que se adoptare, requerirá la autorización previa por escrito del responsable del tratamiento para recurrir a otro encargado (subencargado) el desarrollo del encargo encomendado.

Esta autorización puede ser específica (estableciendo la entidad concreta) o general (permitiendo la subcontratación sin determinar la entidad).

En el caso que dicha autorización fuera general, el encargado informará al responsable de la incorporación de dicho subencargado, pudiendo llevarse a cabo la misma si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las condiciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mimas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimento de sus obligaciones.

NOVENA. El encargado del tratamiento se compromete de forma expresa a respetar la confidencialidad sobre todos los datos e información a la que tenga acceso como consecuencia del presente encargo, incluso después de que finalice su encargo, quedando documentado el cumplimiento de dicha obligación por escrito.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Aller está obligado a:

- Entregar al encargado los medios necesarios para prestar el servicio e indicar las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales.
- Realizar un análisis de riesgo o evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones del tratamiento a realizar por el encargado.
- Informar convenientemente de las medidas de seguridad a adoptar para el tratamiento de los datos personales.
 - Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) por parte del encargado.



Negociado Contratación

iódigo de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

©CON18I0047

CON/2024/7

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. El encargado del tratamiento, a los efectos de cumplir con el presente encargo, está obligado a:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, así como aquellos que recabe para su inclusión, únicamente para la finalidad de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otras finalidades o fines propios.
- Tratar los datos personales de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el encargado del tratamiento considerase que alguna de las instrucciones emitidas por el responsable del tratamiento infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado deberá informar inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Llevar por escrito un registro de las actividades tratamiento efectuadas por el responsable en los términos previstos en el artículo 30.2 del RGPD
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, así como garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en el tratamiento de sus datos personales, así como el derecho de información en el momento de recogida de los datos personales.
- Implantar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de cada tratamiento de datos. Así como, en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, el encargado del tratamiento las deberá notificar al responsable para su remisión a la autoridad de control sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo indicado en la cláusula séptima del presente documento, junto con toda la



Negociado Contratación

Código de Verificación

443K 4G6Q 4G0Y 1P08 0IPU

■CON18I0047

CON/2024/7

información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos expresados en el artículo 33.3 del RGPD.

- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Deberá devolver o, en su caso suprimir, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la presente prestación.

DUODÉCIMA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.10 del RGPD, si el encargado del tratamiento infringe las obligaciones contenidas en el presente encargo será considerado responsable del tratamiento.

DÉCIMOTERCERA. El presente encargo se extinguirá por la finalización del contrato de servicios al que está adscrito o en su caso por el incumplimiento de las presentes cláusulas.

En Cabañaquinta, a la fecha de la firma digital.

BERNARDO DELGADO, JAVIER Técnico de Administración General 08/02/2024 13:43